

Tras la reunión mantenida en el seno del Ministerio de Fomento entre la Secretaria General de Infraestructuras y el Sindicato SEMAF, éste acuerda desconvocar la huelga convocada en Renfe-Operadora para los próximos días 18 y 19 de Julio de 2006.

Ambas partes acuerdan que es conveniente introducir modificaciones en el proyecto de Orden Ministerial sobre la homologación y habilitación del personal ferroviario relacionado con la seguridad, que actualmente se encuentra en su última fase de tramitación.

De las reuniones técnicas mantenidas en los últimos días se han identificado los puntos que deben ser objeto de precisiones o que deben ser perfeccionados. Como más importantes se han concretado los siguientes:

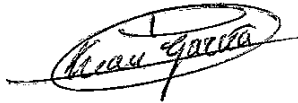
- Se incorpora la denominación de maquinista.
- Se redefine la actividad de maquinista no aludiendo el proyecto de orden a las funciones de enganche y desenganche.
- Requisitos de acceso a la formación de maquinista. Se modifican las condiciones para el título A (eliminación de la posibilidad de acceder con la titulación de ESO) y para el título B (se requiere formación profesional de grado superior).
- Se incrementa el número de horas lectivas requeridas para la formación de los títulos de conducción A y B.
 - El número de horas para el título A se sitúa en 425.
 - El número de horas para el título B se sitúa en 1.150.
- Se fija un número mínimo de horas lectivas para la formación necesaria para la obtención de las habilitaciones de conducción correspondientes al título B así como a las locomotoras de líneas del título A.
 - Para la habilitación de material se establece un mínimo de 80 horas.
 - Para la habilitación de infraestructura se establece un mínimo de 30 horas
- Se precisan las funciones y actividades amparadas por el título A de conducción, referidas a vehículos ferroviarios auxiliares.
- En el caso de la habilitación de operador de vehículo de maniobra se exige estar en posesión del título A para cuando se salga a vías de circulación, siendo de aplicación en este caso, lo establecido en el punto 5 del artículo 13 de la O.M.



- Se exigen cuatro años al responsable de la formación práctica de los centros homologados de formación.
- Se acreditará una formación de seguridad en la circulación de 40 horas para acceder a la convocatoria única y extraordinaria para la obtención del título A (D.T.3ª).
- Se exime únicamente del requisito de titulación académica a los responsables de seguridad en la circulación de las empresas ferroviarias que tuvieran licencia antes de la entrada en vigor de la Orden (D.T.9ª).

Se realizará una reunión entre ambas partes para el análisis de la redacción final.

Y en conformidad con lo anterior firman el presente documento en Madrid a diecisiete de julio de 2006.



Juan Jesús García Fraile
Secretario General de SEMAF



Josefina Cruz Villalón
Secretaria General de Infraestructuras